



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 009

Ate, 21 JUL. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; el Informe N° 007-2011-MDA/GP de la Gerencia de Planificación, que propone la modificación de los Procedimientos Administrativos del N° 24 al N° 63 sobre Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas contenidos en el TUPA vigente de la Corporación Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que asimismo el artículo 44° de la Ley antes glosada, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 245-MDA, de fecha 24 de junio de 2010, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de agosto de 2010, ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 311-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 13 de agosto de 2010; dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de agosto de 2010;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar en el caso de Municipalidades por Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29566 - Ley que Modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias-, que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, asimismo modifica la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que dispone la eliminación de requisitos para solicitar licencias de edificación y de funcionamiento, indicando que no será exigible la presentación de los siguientes documentos: a) Copia Literal de Dominio, b) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, c) Boletas de Habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite, d) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del Gobierno Local, para los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas;

Que, mediante Informe N° 007-2011-MDA/GP de la Gerencia de Planificación, señala que se debe de eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el Certificado de Parámetros y Urbanísticos y Edificatorios, Boletas de Habilitación de los profesionales como requisitos para la obtención de Licencia de Edificación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29566 a fin de cumplir con las metas asignadas al primer semestre del 2011 de acuerdo a lo que dispone el Decreto Supremo N° 190-2010-EF, referido al cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Modernización Municipal del año fiscal 2011, por lo que recomienda se proceda a la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;



Que, mediante Proveído N° 1316-2011-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20°, ARTICULO 39° Y 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1° **MODIFIQUESE;** el **Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA** de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 245-MDA y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 311-2010-MML, en los Procedimientos del N° 24 al N° N° 63, referentes a los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas; en cuanto a la eliminación de los siguientes requisitos i) Copia Literal de Dominio, ii) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, iii) Boletas de Habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite, iv) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del Gobierno Local, conforme al cuadro anexo que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° **DISPONER;** se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), y en el Portal de Servicios de Ciudadanos y Empresas el integro del anexo mencionado.

Artículo 3° El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4° **DEJAR SIN EFECTO;** toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5° **ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y demás Unidades Orgánicas competentes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Signature]
Dr. JAVIER A. LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Signature]
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE